

66/15

UNIDAD DE ENLACE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



"2015: AÑO DEL EMPLEO"

Oficio No. UE.- 164/15.
Hermosillo, Sonora, 26 de Marzo de 2015.

Correo electrónico:
P r e s e n t e .

Con relación a su solicitud de información registrada con el número de folio 00114315, consistente en ***"¿Cuál es el tiempo promedio que pasan los detenidos en prisión preventiva desde su detención hasta cuando se dicta su sentencia de primera instancia?. Lo anterior de los presos del fuero común, que se les dictó prisión preventiva en el año 2010, detenidos en centros que dependen del Gobierno del Estado" (sic)***, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2° fracción II, 41, 42 y demás relativos y aplicables de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora y en el acuerdo que emitió la Unidad de Enlace dentro del expediente que se formó con motivo de la solicitud presentada, le informo que: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora, esta Unidad de Enlace únicamente es competente por la información que se encuentre en poder o es del conocimiento de las Unidades adscritas al Poder Judicial, en la fecha y en los términos conforme a los cuales la información fue solicitada. En este sentido, en respuesta a su solicitud le informo, que su solicitud fué turnada al Centro de Información Estadística del Supremo Tribunal de Justicia y en respuesta nos informa que: En el año solicitado, el promedio de tiempo que transcurre desde la detención hasta que se dicte sentencia de primera instancia es de 5 meses.

Finalmente hago de su conocimiento que a partir de esta fecha, cuenta con un periodo de quince días hábiles para la interposición del recurso de revisión previsto en el artículo 48 de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora y 185 de los Lineamientos Generales para el Acceso de Información Pública en el Estado de Sonora, en caso de no estar conforme con la respuesta otorgada, y transcurrido dicho periodo, se le comunica que su solicitud será susceptible de archivo definitivo como asunto concluido.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SONORA



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SONORA
UNIDAD DE ENLACE
HERMOSILLO, SONORA.
LIC. CARLOS ALBERTO DUARTE RODRIGUEZ
ENCARGADO DE LA UNIDAD DE ENLACE
DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



66/15

Solicitud de Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora

Se ha recibido exitosamente su solicitud de información, con los siguientes datos:

Acuse de Recibo N°: **00114315**
Solicitante o razón social: .
Representante Legal:
Número de Folio : **00114315**
Fecha de ingreso de la Solicitud: **10 / marzo / 2015**
Hora de ingreso de la Solicitud: **14:27 horas**
Unidad de Atención: **Poder Judicial**
Información Solicitada: **¿cuál es el tiempo promedio que pasan los detenidos en prisión preventiva desde su detención hasta cuando se dicta su sentencia de primera instancia?. Lo anterior de los presos del fuero común, que se les dictó prisión preventiva en el año 2010, detenidos en centros que dependen del Gobierno del Estado.**
Forma de Entrega de la Solicitud: **Consulta vía Infomex - Sin costo**
Correo Electrónico:

Para efecto del cómputo establecido en el artículo 42 de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, se ha recibido su solicitud con fecha **10 / marzo / 2015**

En virtud de que su solicitud fue presentada a través del Sistema Infomex Sonora, y haber aceptado los términos y condiciones del mismo, se entiende que las notificaciones y la respuesta que se formulen en atención a la misma, se pondrán a su disposición en los plazos establecidos en la Ley, por el mismo medio, el cual deberá consultar para dar seguimiento a su solicitud.

Conforme se establece en el artículo 41 de la Ley de Acceso a la Información Pública, dentro de un plazo de 5 días hábiles contados a partir de la recepción de su solicitud, se le informará sobre la aceptación, rechazo o declinación de la misma.

El seguimiento a su solicitud deberá realizarlo directamente en cualquier Unidad de Enlace, mediante el número de folio que se indica en este acuse.

Se recomienda conservar el presente acuse para fines informativos y/o aclaraciones.